

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271

(20 de febrero de 2026)

Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado "(...) *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

Que, el artículo 71 ibidem dispone que le corresponde al Estado crear "(...) *incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 355 que el Gobierno podrá: "(...) *con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...).*"

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- establece que: "(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)".

Que, de manera específica, el artículo 18 de la citada ley, dispone que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las entidades territoriales "establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, de otra parte, según el artículo 1° de la Ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, un nuevo relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Todo ello a través de los siguientes ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional.

Que, en concordancia con ello, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apunta a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir del componente "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", correspondiente al catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" del eje de transformación "Seguridad humana y justicia social".

Que de igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" adoptado mediante la Resolución DM 0118 del 13 de marzo de 2024 del Ministerio, entre sus campos de acción, establece el de "Memoria y Creación", cuya propuesta estratégica planteada en la línea 2 - "creación, artes, prácticas y contenidos culturales" -, busca "integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida".

Que, en ese contexto, este Ministerio genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que los modelos de vida solidarios, la cooperación y la ayuda mutua, son los pilares de las acciones colectivas en cada territorio de Colombia.

Que, en desarrollo de lo previsto y en virtud de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que, con la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026, se busca la implementación de políticas basadas en el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo instrumentos asociativos que impulsen las

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

economías populares, en aras de desarrollar un sistema participativo y colaborativo que fortalezca la culturas en el país.

Que a través de los recursos otorgados mediante esta convocatoria, las entidades y organizaciones podrán financiar proyectos orientados a la creación, la realización de festivales y encuentros culturales, el fortalecimiento del patrimonio vivo, la continuidad de procesos formativos, la promoción y circulación de las artes y los patrimonios, el desarrollo de estrategias creativas productivas que mejoren las condiciones de vida de artistas y promotores, y la sostenibilidad de las manifestaciones culturales en sus diferentes expresiones.

Que, la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural Proyectos Departamentales 2026 contiene cuatro (4) campos de participación así:

- **Campo 1.** Formación artística y transmisión de saberes
- **Campo 2.** Circulación artística y diálogos culturales
- **Campo 3.** Creación o gestión de contenidos artísticos y culturales
- **Campo 4.** Cultura festiva

Que, mediante Resolución No. 1613 del 21 de agosto de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026 y a su vez se establecieron las condiciones generales y específicas de participación, las cuales se encuentran establecidas en el documento denominado "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".

Que, de acuerdo con los requisitos generales y las bases específicas de participación establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" antes referido, en el numeral 5. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS" se dispuso que:

"La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos y subsanación de documentos" será realizada por un equipo idóneo de jurados.

Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso, la evaluación será realizada directamente por el Ministerio..."

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM 0148 del 9 de abril de 2025, acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las propuestas o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DM 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar "(...) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (...)".

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante acta de fecha 26 de noviembre de 2025, el Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas" de la convocatoria.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá el contrato interadministrativo No.1047 del 5 de abril de 2025 cuyo objeto es: "Desarrollar las actividades y tareas propias de un apoyo integral y técnico para la implementación y ejecución de las convocatorias del grupo interno de trabajo de convocatorias y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, de acuerdo con las metodologías que se definan para cada programa y convocatoria".

Que el contrato contempla entre las obligaciones específicas del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá "(...) Realizar el proceso de evaluación técnica de los proyectos y propuestas que superaron la etapa de verificación de documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las convocatorias del Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes (...)".

Que, una vez el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá remitió el resultado de la evaluación realizada por los jurados, el Comité Técnico del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas acogió los resultados de la evaluación correspondiente al segundo grupo de ganadores, mediante acta del 20 de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026":

"...Para ello se disminuye el peso ponderado del Sistema General de Participaciones -SGP (La distribución de los recursos que se asignan a los Departamentos a través de la Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural toma como referencia la asignación de Propósito General del Sistema General de Participaciones -SGP, Ley 715 de 2011 Artículo 4 - Modificado por el artículo 2 Ley 1176 de 2007), realizada por el Departamento Nacional de Planeación, en donde se tienen en cuenta factores como la pobreza relativa, la población urbana y rural, la eficiencia fiscal y la eficiencia administrativa.), ponderando así, las siguientes variables:

- SGP Propósito General (para la vigencia),
- Proyectos participantes,
- Proyectos que superaron la etapa de verificación

A continuación, se relaciona la fórmula de cálculo de distribución de los recursos de la convocatoria entre los departamentos:

% Cuota Departamento	$(Pp_SGP * \%SGP\ i) + (P_P * Pt_P_P\ i) + (P_PV * Pt_P_PV\ i)$
% Cuota Departamento i	Porcentaje para calcular el valor de los recursos para el departamento (i)
Pp_SGP	Peso ponderado asignado a la variable Sistema General de Participaciones
%SGP	Participación porcentual para el departamento en el total de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General
P_P	Número de proyectos participantes – Convocatoria 2026
Pt_P_P	Participación porcentual de los "Número de proyectos participantes" del departamento sobre el total de proyectos del país.
P_PV	Número proyectos que superaron la etapa de verificación – Convocatoria 2026
Pt_P_PV	Participación porcentual de la variable "Número proyectos que superaron la etapa de verificación" del departamento sobre el total de proyectos del país.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de asignar de manera más eficiente y equitativa estos recursos, podrá otorgar mayores incentivos a los Departamentos, según los resultados de participación en el marco de esta Convocatoria. Esto permite ajustar la distribución departamentalizada, a partir de la ponderación de los proyectos participantes y de aquellos que superaron la etapa de verificación."

Que, en el numeral 6.1 "Proceso de selección y distribución de recursos" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" definió las siguientes condiciones y metodología para efectos de realizar la distribución de los recursos:

"La distribución de recursos se realizará en dos momentos: para el primer grupo de resultados se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. Para el segundo grupo se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Una vez distribuida la bolsa de recursos por departamento y con el fin de establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se construirá la curva con base en una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto.

Los proyectos incluidos dentro de esta curva serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y su puntaje sea igual o mayor al límite inferior que se establezca para cada departamento. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aprueba el apoyo económico de forma proporcional al resultado de la evaluación y a la bolsa de recursos a distribuir por cada departamento. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está sujeta a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Si las organizaciones culturales o entidades no presentan proyectos por el valor de la cuota asignada, o el valor de los proyectos aprobados es inferior a la respectiva cuota departamental, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, redistribuirá estos recursos para el apoyo de otros proyectos, priorizando los departamentos con mayores niveles de vulnerabilidad y número de proyectos presentados."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", el valor del apoyo será desembolsado así:

"Cuando el trámite de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

- Un primer pago del 80% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).*
- Un segundo y último pago del 20% a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución,*

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado."

Que, en el numeral 8.2. "trámite de entrega de los apoyos con las entidades u organizaciones para la ejecución de los proyectos apoyados" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", se estableció el trámite de entrega de los apoyos a las organizaciones y entidades, indicando:

8.2.1. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado. Únicamente se podrá ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio, los demás ítems son inmodificables
2	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Si el proponente es una entidad pública de carácter cultural deberá aportar la fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar. Debe estar vigente a la fecha de solicitud de documentos por parte del Ministerio y estar expedido por la autoridad competente (junta o consejo directivos). Este documento no aplica para Alcaldías y Gobernaciones.
3	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota 1: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. Nota 2: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
4	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
5	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ , el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
6	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. Nota: el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores.
7	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. Nota: el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

8.2.2. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado, en el cual se deben ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio. Los demás ítems son inmodificables.
2	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días de la fecha de solicitud por parte del Ministerio.
3	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Este documento debe estar expedido y firmado por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros), y debe estar vigente a la entrega de documentos. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que la expide, quienes deben estar debidamente registrados en el documento de existencia y representación legal.
4	Registro Único Tributario (RUT)	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota 1: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. Nota 2: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
5	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
6	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ , el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
7	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. Nota: el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores
8	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. Nota: el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Nota 1: La entidad u organización deberá entregar la documentación solicitada en formato PDF, junto con los documentos debidamente actualizados dentro del plazo que se establezca en el correo de solicitud que remitirá el Ministerio. En caso de no presentar la documentación indicada dentro del término señalado, se entenderá que la entidad u organización desiste del apoyo económico y se procederá con la liberación de los recursos."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", el trámite de entrega de apoyos iniciará cuando cada una de las entidades u organizaciones apoyadas remitan la documentación actualizada y la entrega del apoyo se encuentre legalizado, es decir que se cuente con acta de aprobación de póliza.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3. "Trámite de desembolso" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

departamentales 2026", el trámite de desembolso del 80% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-Proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

No.	Tipo de documento	Descripción
		(primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Que, los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con NIT. 830.034.348-5, póliza de seguro con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que incluya como mínimo la siguiente información:

Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.

Que, conforme a lo establecido en el manual enunciado, el trámite de desembolso del 20% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

1. Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
2. Soportes y evidencias de ejecución.
3. Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

Que el Comité técnico del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes acogió los resultados de la evaluación, mediante acta del 20 de febrero de 2026 y en consecuencia, designará los ganadores que ejecutarán sus proyectos de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026, de la convocatoria *Programa Nacional de Concertación Cultural-Proyectos Departamentales 2026* como se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de ganadores. Designar como ganadores de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026" a las organizaciones y entidades relacionadas en el Anexo 1, remitido por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual consta de trescientos noventa y ocho (398) folios y hace parte integral del presente acto administrativo. Los proyectos fueron evaluados por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, y los resultados fueron acogidos por el Comité Técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante actas de fecha veinte

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

(20) de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026". Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Participación y en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Los valores señalados en el anexo 1 correspondientes a los pagos del 80% y 20% del valor total del estímulo, serán efectivos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y en los artículos subsiguientes. Se precisa que, sin el cumplimiento de dichos requisitos, los pagos no serán procedentes.

Artículo 2.-: Aceptación del apoyo económico. El ganador deberá aceptar el apoyo económico otorgado en el artículo primero de la presente resolución mediante oficio escrito debidamente firmado por el representante legal de la organización o entidad, dirigido al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, y deberá acreditar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" e indicadas en la comunicación enviada por el Grupo de Convocatorias y Estímulos, dentro del término especificado en la misma.

Parágrafo 1: En caso de no presentar la documentación indicada en el citado Manual, dentro del término señalado en la comunicación referida en el presente artículo, se entenderá que la organización o entidad, desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Parágrafo 2: En caso de presentar la documentación de manera parcial, el el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes realizará un solo requerimiento a la organización o entidad, de no ser atendido en el término indicado, se entenderá que desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Artículo 3.-: Documentos para legalización y trámites administrativos. Los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:
		Amparo
		Valor amparado
		Vigencia del amparo
		DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO
		100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.
		Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		CUMPLIMIENTO
		20% del valor total del proyecto
		Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
		5% del valor total del proyecto
		Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

No	Tipo de documento	Descripción
		Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.

3.2. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No	Tipo de documento	Descripción												
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:												
		<table><tr><th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr><tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.</td></tr></table>	Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.	CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.
		Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo										
		DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.										
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.												
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.												
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores												
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.												
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido.												

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Parágrafo 1.-: El ganador mantendrá vigentes las pólizas expedidas por el término de duración del proyecto y adicionalmente por los plazos señalados conforme a la vigencia de cada uno de los amparos relacionados en este artículo. Asimismo, en caso de modificación al plazo del proyecto, deberán prorrogarse las coberturas y extenderse la vigencia de las pólizas en las mismas condiciones señaladas.

Parágrafo 2.-: Una vez se cuente con los documentos enunciados se procederá con el trámite del desembolso correspondiente al 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores del "Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".

Artículo 4.-: Trámite de desembolso del 80% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 80% será necesario realizar las siguientes actividades:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos remitirá las Garantías aportadas por las organizaciones y entidades ganadoras a la Oficina Asesora Jurídica, quien realizará su verificación y remitirá al Grupo de Convocatorias y estímulos el formato correspondiente.
- El Grupo de Convocatorias y Estímulos deberá hacer la revisión de los siguientes documentos:
 - Formato de verificación de la garantía
 - Certificación de parafiscales
 - Registro Único Tributario (RUT) de la organización
 - Factura electrónica (Si aplica)
- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados (Garantía, Certificación de parafiscales, Registro Único Tributario (RUT) de la organización, factura electrónica (Si aplica) para proceder con el desembolso del 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del "Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026-proyectos Departamentales".

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- Trámite de desembolso del 20% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 20% será necesario realizar las siguientes acciones:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos verificará la documentación completa y actualizada correspondiente a:

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

-Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.

-Soportes y evidencias de ejecución.

-Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados, para proceder con el desembolso del 20% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del "Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026 - Proyectos Departamentales".

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.-: Designación y Funciones de la supervisión. Désígnese a la Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como supervisora de la convocatoria, quien tendrá las siguientes funciones:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural", para los desembolsos.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de cada proyecto.
- Revisar y aprobar el informe final y los soportes documentales que dan cuenta de las actividades realizadas conforme al proyecto.
- Realizar la revisión de los soportes de ejecución financiera.
- Las demás establecidas en la ley.

Artículo 7.-: Disponibilidad Presupuestal. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, previa disponibilidad del programa anual de caja PAC asignado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

CDP No.	RUBRO	VALOR
61326	A-03-06-01-015	\$20.325.096.986
61326	C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03	\$13.151.909.087
61326	A-03-03-04-069	\$3.068.289.000
61326	C-3302-1603-16-20302B-3302044	\$3.959.383.713
61326	C-3301-1603-41-20302A-3301054	\$4.421.433.836
280226	A-03-03-04-002	\$5.430.797.402
280926	C-3301-1603-39-20302C-3301100-02	\$22.517.976
TOTAL PORTAFOLIO		\$50.379.428.000

Artículo 8.-: En caso de que cualquier persona omita, retarde injustificadamente o presuntamente incumpla con las actividades, compromisos adquiridos, u obligaciones

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

definidas en el proyecto, el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, iniciará las actuaciones a que hubiere lugar y comunicará a las instancias pertinentes, de acuerdo con los procedimientos para la declaración del incumplimiento y reclamaciones que corresponda; asimismo, solicitará al Grupo de Gestión Financiera y Contable la liberación de los recursos destinados para tal fin. Lo anterior sin perjuicio de las demás actuaciones que procedan ante los organismos de control fiscal, penal y disciplinario de ser procedentes.

Artículo 9.-: Notificación. Notificar desde el Grupo Interno de Trabajo de C el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las organizaciones y entidades designadas como ganadoras en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10.-: Remítase copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los trámites de su competencia.

Artículo 11.-: Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o en el micrositio destinado para ello.

Artículo 12.-: Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 de febrero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos 

Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García - Coordinador asesoría legal, conceptos y Derechos de petición y Agenda Legislativa 
Luisa Urrutia, Abogada Secretaria General 
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Mónica Cely Ramos, Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Diana Cortés, Abogada Contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos 

1342	16	C4027-2026	MUNICIPIO DE PELAYA	ENCUENTRO CULTURAL DANZANDO POR LA VIDA	8000966139	12.126.000	9.700.800	2.425.200
1343	16	C9358-2026	CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL CONSTELACIÓN AFRO	FORMANDO PAZ- O A PASO	9014496701	12.141.000	9.712.800	2.428.200
1344	16	C5599-2026	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS	TEATRO ESCOLAR SEMILLAS DE IDENTIDAD Y	8240015109	12.141.000	9.712.800	2.428.200
1345	16	C8625-2026	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS MARCANDO HUELLAS	MEMORIAS QUE UNEN	9014226854	11.485.000	9.188.000	2.297.000
1346	16	C7217-2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DEL	EL RINCÓN DE LOS COLORES DE PAZ	9016163853	12.141.000	9.712.800	2.428.200
1347	16	C539-2026	FUNDACION CULTURAL RIO DEL ARTE	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DANZAS FOLCLORICAS RIO DEL	9019486917	11.853.000	9.482.400	2.370.600
1348	16	C787-2026	ASOCIACION DE EMPREENDEDORES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL CARIBE - ASOENDICA	TEJIENDO TRADICIONES: FORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES EN FIBRAS DE FIQUE, LANA DE OVEJO	9015456702	11.853.000	9.482.400	2.370.600
1349	16	C4299-2026	CENTRO EDUCATIVO SANTA ISABEL	PRIMERA ESCUELA DE DANZAS TRADICIONALES DE SANTA ISABEL: MEMORIA,	9000010103	10.668.000	8.534.400	2.133.600
1350	16	C1-2026	FUNDACIÓN	DEL BOOKAL FILM	9013481311	11.570.000	9.256.000	2.314.000
1351	16	C3059-2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN ANTONIO. MANAURE	RAÍCES MANAURERAS VIVAS	9016965163	10.004.000	8.003.200	2.000.800

INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE PÓLIZAS:

Fecha de solicitud de póliza: 17 de junio de 2026

La siguiente información se realiza con el fin de que la póliza emitida por una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que registre la siguiente información:

- **Asegurado:** Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- **NIT Asegurado:** 8300343485
- **Dirección Asegurado:** Carrera 8 No. 8-55
- **Teléfono Asegurado:** 3424100
- **Tomador (Nombre completo como aparece en el documento de existencia y representación legal):** INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO
- **NIT del Tomador:** 8240015109
- **Objeto de la póliza:** Se garantiza el pago de los perjuicios derivados por el incumplimiento de la resolución 0271 del 20 de febrero de 2026, por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones para el proyecto con Registro C5599-2026 denominado "TEATRO ESCOLAR SEMILLAS DE IDENTIDAD Y PAZ".
- **Fecha de inicio de la póliza:** 14 de abril de 2026

Cabe resaltar que a la fecha que se solicita la presente póliza, la entidad no ha incurrido en algún acto que califique como SINIESTRO que imposibilite la expedición de la garantía con vigencia de ejecución desde el 14 de abril de 2026, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0271 del 20 de febrero de 2026, dado lo anterior, se requiere la emisión de la póliza para iniciar la ejecución de actividades.

AMPAROS deberán ser los enunciados a continuación:

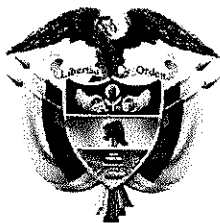
- **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**
Valor: 9.712.800
Fecha: 18/03/2027
- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**
Valor: 2.428.200
Fecha: 18/03/2027
- **AMPARO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
Valor: 607.050

Fecha: 18/09/2029

Nota: Es importante tener en cuenta que las vigencias relacionadas anteriormente se están tomando de acuerdo con la fecha actual de finalización de su proyecto, es decir: **18 de septiembre de 2026**

Una vez expedida la póliza de garantía deberá ser remitida así:

- Documento legible y firmado por el Tomador
- Clausulado completo que acompaña la póliza
- Soporte del pago emitido por la aseguradora o en su defecto la "Constancia de NO revocatoria, ni cancelación por falta de pago"



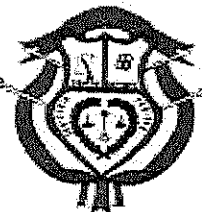
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Basico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEÑOR(A)
WANDIS CAAMAÑO RODRIGUEZ
PAGADORA

Cordialmente solicito expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal afectando los rubros aqui relacionados:

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL
2.1.2.02.02.007.02	Seguros generales	185,230
fuente: 02 Item Gasto: 14		

OBJETO DE LA SOLICITUD

ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

Bosconia-Cesar, Julio 16 de 2026

LUZ STEFANI HOYOS PERDOMO
RECTORA



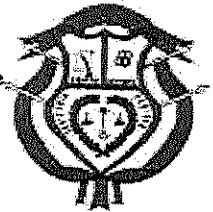
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: D2026-00009

EL (LA) PAGADORA - RESPONSABLE DEL MANEJO PRESUPUESTAL

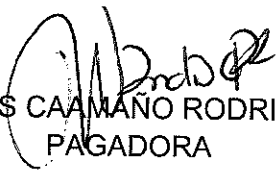
CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal del año 2026 existe Disponibilidad Presupuestal en el rubro número 2.1.2.02.02.007.02 denominado SEGUROS GENERALES(fuente:02 ,item gasto: 14) por valor de \$190,944 para cubrir un gasto de \$185,230. Para dar inicio al proceso de ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD \$185,230 m/l

Fecha de Expiracion :31/12/2026

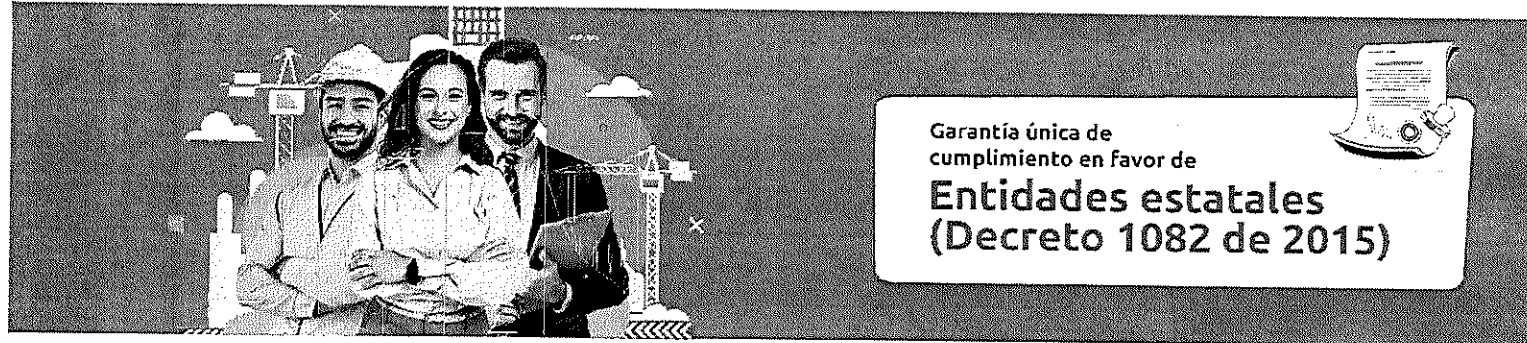
Expedido a los 16 días del mes de Julio de 2026 en Bosconia-Cesar.


WANDIS CAAMAÑO RODRIGUEZ
PAGADORA



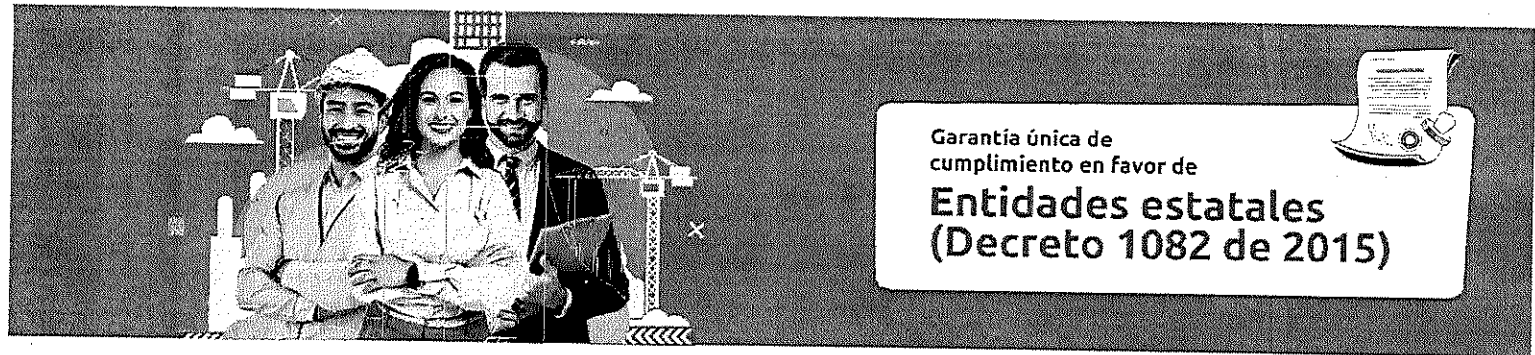
**Garantía única de
cumplimiento en favor de**

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. - de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 25 días del mes de junio de 2026.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

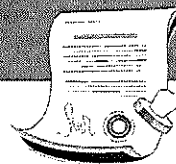
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 14:21:00

Recibo No. AB26235792

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2623579275D9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Sigla: SEGUROS MUNDIAL

Nit: 860037013 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339

Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 45 114 90

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co

Teléfono comercial 1: 6017469815

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.SEGUROSUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 114 90

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co

Teléfono para notificación 1: 6017469815

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2026 Hora: 14:21:00

Recibo NO. AB26235792

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2623579275D9E

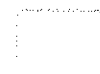
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:38:31 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80503931**

Apellidos y Nombres: **PRIETO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER**

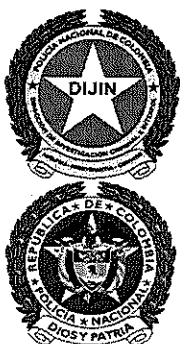
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

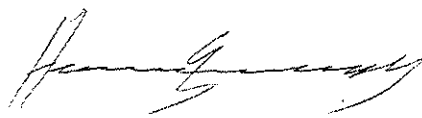
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 01:37:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600370136
Código de Verificación	8600370136260701013709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 01:36:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80503931
Código de Verificación	80503931260701013624

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298676984



PIB

01:34:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A identificado(a) con NIT número 8600370136:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298676981**



PIB

01:33:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80503931:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 01:44:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80503931**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143055232**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80503931 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 01:46 AM



Código Verificación: **9B41VEQZSK**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Información básica de la planilla

Empresa: COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 88672370
Fecha de vencimiento: 03/06/2026
Fecha de Pago: 03/06/2026

NIT: 860037013
Periodo liquidación Pensiones: mayo 2026
Periodo liquidación Salud: junio 2026
Total a pagar: \$1,624,272,300
Total de empleados: 1011
Número de Administradoras: 34

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCOLOMBIA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 360959937

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1011		\$0	\$32,513,600
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	253		\$0	\$178,487,400
230301	800224808	Porvenir	354		\$0	\$247,496,300
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	32		\$0	\$65,961,900
231001	800227940	Colfondos	133		\$0	\$138,608,700
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	219		\$0	\$288,806,900
CCF04	8909000841	Comfama Caja de Compensacion Filar	57		\$0	\$13,077,700
CCF05	890102044	Cajacopi Atlantico Caja de Compensacion Filar	30		\$0	\$6,225,900
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	14		\$0	\$2,993,500
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Filar	1		\$0	\$155,600
CCF22	860007336	Colsubsido Caja de Compensacion Filar	850		\$0	\$200,170,600
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	4		\$0	\$596,000
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Filar	1		\$0	\$176,900
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Filar	1		\$0	\$174,700
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	42		\$0	\$7,428,200
CCFC55	901543211	Proteger EPS SAS	1		\$0	\$106,600
EPS001	830113831	ALIANSAUD EPS S.A.	32		\$0	\$42,199,400

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS002	800130907	Salud Total EPS	98		\$0	\$18,835,900
EPS005	800251440	Sanitas EPS	313		\$0	\$101,691,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	166		\$0	\$58,787,300
EPS010	800088702	EPS Sura	226		\$0	\$106,916,800
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	5		\$0	\$584,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	115		\$0	\$24,117,300
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	5		\$0	\$894,300
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	38		\$0	\$7,198,700
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1		\$0	\$70,100
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	4		\$0	\$650,200
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$216,900
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	3		\$0	\$262,200
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$70,100
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		\$0	\$70,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		\$0	\$70,100
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	73		\$0	\$47,192,700
PASENA	899999034	SENA	73		\$0	\$31,463,600
						\$1,624,272,300

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-15103

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

NIT. 860.037.013-6

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación "MI PLANILLA", suministradas por la Aseguradora para el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026; Compañía Mundial de Seguros S.A. efectuó el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses calendario por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

* * * * *

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los cinco (5) días del mes de junio de 2026, a solicitud de la administración de Compañía Mundial de Seguros S.A.

Esta certificación es válida únicamente en original.

Cordialmente,

Digitally signed by CAROL
MARCELA ROBLES MORENO
Date: 2026.06.05 14:52:26 -05'00'

Carol Marcela Robles Moreno
Revisor Fiscal de Compañía Mundial de Seguros S.A.
T.P. 191851 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0000041698A98CA2F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

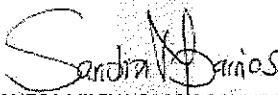
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAROL MARCELA ROBLES MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018426786 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 191851-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PÚLIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Generated by CamScanner from kstg.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.018.428.786

ROBLES MORENO

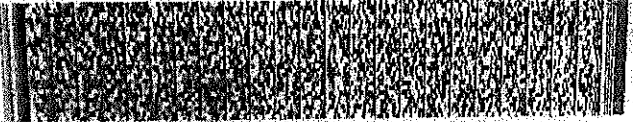
CAROL MARCELA

Carol Robles

FIRMA



P-1507102-47163414-F-1018428786-20071014
04055072870 02 239081225



INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
18-JUL-2007 BOGOTA D.C.

ESTADURA
1.56

SEXO
F

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO
14-JUL-1988



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

191851-T

CAROL MARCELA

ROBLES MORENO

C.C. 1018426786

RESOLUCION INSCRIPCION 1182

FECHA 15/07/2014

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

DIRECTOR GENERAL

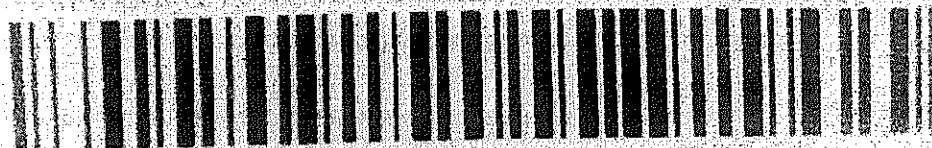
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

261028

192969

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.udaq.com



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80503931 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 01:46 AM



Código Verificación: **9B41VEQZSK**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

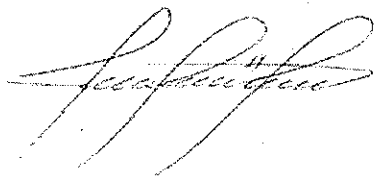
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa PATRIMONIOS AUTONOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA identificado(a) con NIT 9005312927 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 106829088 desde el 26 de Junio de 2020, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 1 de julio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

Bogotá D.C., julio de 2026

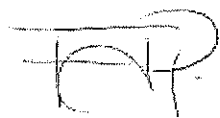
A QUIEN INTERESE

Referencia: Autorización para pago.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito indicar que las primas de las pólizas de seguros expedidos por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** deben ser consignadas en la cuenta de Ahorros No. 106829088 de BANCO DE BOGOTÁ la cual se encuentra a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con NIT 900531292-7 toda vez que la misma pertenece a un fideicomiso aperturado por Seguros Mundial para el recaudo de sus primas.

Atentamente,



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

NIT. 860.037.013-6

FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ

C.C. 80.503.931 de Usaquén

Representante Legal

Dirección: Calle 33 No. 6B – 24, Mezzanine.

E-mail: licitaciones@segurosmondial.com.co

Teléfono: +57 (1) 746 9815. FAX: +57 (1) 285 1220

Bogotá, Colombia

COMPAGNIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

ATENCIÓN AL CLIENTE

Líneas de atención en Bogotá: (+601) 327 4712/13

Línea gratuita para otras ciudades: 01 8000 111 935

Desde celular: #935 | Página Web: www.segurosmondial.com.co

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Dirección: Carrera 13A # 28-38 Oficina 221 Bogotá

Teléfono: (+601) 791 9180 | Celular: 312 342 6229 | Fax: 751 8874

E-mail: defensordelconsumidorsegurosmondial@segurosmondial.com.co



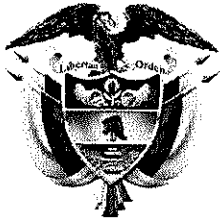
Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



Seguro lo hacemos *diferente*

Información PRIVADA



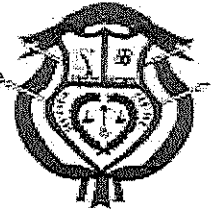
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



REGISTRO PRESUPUESTAL No: R2026-00009(2026-07-16)

EL (LA) PAGADORA - RESPONSABLE DEL MANEJO PRESUPUESTAL

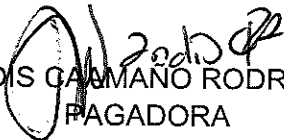
HACE CONSTAR:

Que en el libro de presupuesto de gastos de la institución para la vigencia 2026 aparece registrado el compromiso R2026-00009 a nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificado con documento 860.037.013-6, afectando la disponibilidad D2026-00009 en el rubro numero 2.1.2.02.02.007.02 denominado SEGUROS GENERALES(fuente:02 ,item gasto: 14) por valor de \$185,230. Por concepto de ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

Total Registro :185,230

Contrato :007-2026

Expedido a los 16 días del mes de Julio de 2026 en Bosconia-Cesar.


WANDIS GAMANO RODRIGUEZ
PAGADORA

No. PÓLIZA	CRC-100034160	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350075067	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 14/04/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 18/09/2029	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO			No. DOC. IDENTIDAD	824.001.510-9
DIRECCIÓN	CLL 27 NO 19- 32			TELÉFONO	5778051
ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES			No. DOC. IDENTIDAD	830.034.348-5
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO.8-55			TELÉFONO	3424100
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES			No. DOC. IDENTIDAD	830.034.348-5
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO.8-55			TELÉFONO	3424100

OBJETO DE CONTRATO

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0271 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE DESIGNA EL SEGUNDO GRUPO DE GANADORES QUE EJECUTAN SUS PROYECTOS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2026 DE LA CONVOCATORIA "PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL- PROYECTOS DEPARTAMENTALES 2026" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL PROYECTO CON REGISTRO C5599-2026 DENOMINADO "TEATRO ESCOLAR SEMILLAS DE IDENTIDAD Y PAZ".

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 14/04/2026	24:00 Horas Del 18/03/2027	2.428.200,00	22.485,80
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas Del 14/04/2026	24:00 Horas Del 18/03/2027	9.712.800,00	89.943,19
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 14/04/2026	24:00 Horas Del 18/09/2029	607.050,00	35.426,77
TOTAL ASEGURADO			\$ 12.748.050,00	

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN	
JHANNIS TATIANA GOMEZ PINZON		AGENTES	100,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/06/2026		

PRIMA BRUTA	\$	147.855,76
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	147.855,76
GASTOS EXP.	\$	7.800,00
IVA	\$	29.574,59
TOTAL A PAGAR	\$	185.230,35

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL-SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO


TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CRC-100034160	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350075067	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	25/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	14/04/2026	24:00 Horas Del	18/09/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CRC-100034160 y endoso, 0 cuyo afianzado es: INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO Asegurado o Beneficiario: MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES / MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES , expedida por la Compañía en 25/06/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN REGION CARIBE a los 25 días del mes JUNIO del año 2026.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial





FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860037013-6
Dirección CALLE 77 B NO. 59-61 OF 412, Barranquilla, Colombia

061F3111383
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO	Id 824001510	Teléfono 5778051	Contacto INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO
Dirección CLL 27 NO 19- 32	Ciudad Bosconia, Colombia	Correo Electrónico	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 25.06.2026 16:47:22	Fecha Vencimiento 25.07.2026	Fecha Validación DIAN 25.06.2026 16:47:28-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Transferencia Débito Interbancario
--------------------------------------	---------------------------------	--	--------------------------	---

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1		POLIZA CUMPLIMIENTO 100034160 ANEXO 0, CERTIFICADO 350075067	1	94	155.655,76			IVA 19,00	29.574,59	155.655,76

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir de su fecha de vencimiento, Art. 884 del Código de Comercio.

SUBTOTAL 155.655,76

IVA 19,00% 29.574,59

TOTAL OPERACIÓN COP 185.230,35

TOTAL A PAGAR CLIENTE 185.230,35

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764090747550 con vigencia del 2025-03-19 al 2027-03-19. Numeración habilitada del 061F30000001 al 061F50000000

ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511.

RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

AGENTE RETENEDOR DE IVA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 437-2 NUMERAL 2

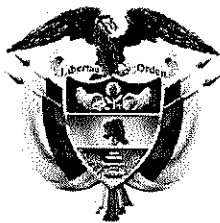
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DE 2016.

A LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SE LES PRACTICA RETENCIÓN SEGÚN ART. 17 DECRETO 2509 DE 1985.

CUFE: b6319857d38f2f51c2d1456056638614be870e9255ce7e59ef85378f7804454d7dbec70a5b9cb9d7e44c33c6c3686c6

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta



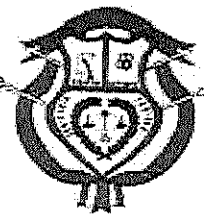
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



RESOLUCION DE PAGO No O2026-00009

FECHA: 2026-07-16

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A POR CONCEPTO DE CONTRATO NÚMERO 007-2026 ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO RECTORA DE LA I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO :

a) Que esta Institución adeuda a: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L.(185,230) m/l.

POR CONCEPTO DE : ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

b) Que se ha realizado un acta. Firmada por las partes.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago al señor :COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con Nit/cc 860.037.013-6 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L.(185,230) m/l.

ARTICULO SEGUNDO: Imputado a el(los) rubro(s) :

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
2.1.2.02.02.007.02	Seguros generales	185,230	185,230
Fuente: 02	Ítem de Gasto: 14		

Valor Bruto (IVA \$0.00)	185,230
Total descuentos	0
Neto	185,230

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Expedido a los 16 días del mes de Julio de 2026 en Bosconia-Cesar.

LUZ STEFANI HOYOS PERDOMO
RECTORA



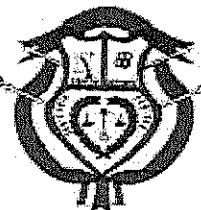
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



COMPROBANTE DE EGRESO E2026-00008

BOSCONIA, Julio 16 de 2026

Cuenta: 0309-0 Cheque No:

Pagado a : **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

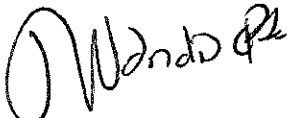
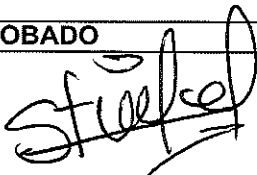
Orden de pago: O2026-00009

POR CONCEPTO DE: ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

La suma de: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L.

DETALLE	PAGOS	DESC. Y RET
Valor Bruto	185,230	
Retencion en La fuente		0
MENOS TOTAL DESCUENTOS Y RETENCIONES		0
TOTAL A PAGAR		185,230

OBSERVACIONES

PREPARADO	APROBADO	FIRMA DEL BENEFICIARIO
		
		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A cc /nit 860.037.013-6



Secretaría de
Educación
Ministerio de Educación

E.E CARLOS RESTREPO ARAUJO <eecarlosrestrepo@educacioncesar.gov.co>

Notificación de pago masivo

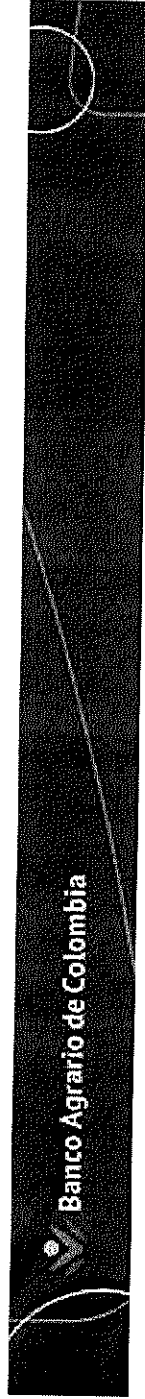
1 mensaje

Banco Agrario de Colombia <bancavirtual9@bancoagrario.gov.co>

Para: eecarlosrestrepo@educacioncesar.gov.co

CC: EECARLOSRESTREPO@educacioncesar.gov.co, pagaduria.eecarlosrestrepo@educacioncesar.gov.co, eecarlosrestrepo@educacioncesar.gov.co

16 de julio de 2026 a las 1:25 p.m.



Notificación de pago masivo

:: Cuenta Origen

Titular:

Número de cuenta:

Moneda:

Tipo:

:: Cuenta Destino

Nombre

PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL
FIDUCIARIA S.A

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al (601)594 85 00.

Nota: Este e-mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO A

****3090

\$

Cuenta corriente

Número de
documento

9005312927

Tipo de
documento

N

Número de
cuenta

****9088

Banco

BANCO
BOGOTA

Referencia

POLIZA
CUMPLIMIENTO

Monito

185,230.35



www.bancoagrario.gov.co



bancoagrario



RECIBO DE CAJA No. 61502732

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA 17/07/2026

VALOR TOTAL: 185,230.35

RECIBO DE: 6367895 - INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 824001510

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA 100034160

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
PAGO EN BANCO	20996787	20996787	CREDICORP	185,230.35

OBSERVACIONES: PAGO POLIZA 100034160

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

USUARIO: SASUNCION

TES-08N-05/2019

TRANSACCIÓN INTERNA: 61502732